

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

**Artículo 50.** Corresponde a la persona titular de la **Dirección de Fomento y Vinculación Internacional**, las facultades siguientes:

I. Establecer y fomentar el vínculo institucional con organizaciones, centros educativos, empresas y organismos no gubernamentales internacionales, así como con países y gobiernos para realizar acciones conjuntas a favor del desarrollo del estado de Guerrero;

II. Diseñar y elaborar documentos de análisis e información estadística que permitan conocer los diferentes incentivos para la captación de inversiones en el Estado;

III. Apoyar la promoción de inversiones productivas para el Estado, provenientes del sector público, social y privado;

IV. Dar seguimiento e informar oportunamente sobre los acontecimientos que sucedan en la Ciudad de México y que puedan tener repercusión en el ámbito del estado de Guerrero, así como los de trascendencia nacional;

V. Coadyuvar en el enlace con las comunidades y organizaciones guerrerenses radicadas en la Ciudad de México y zonas conurbadas;

VI. Fortalecer la presencia del Estado de Guerrero en eventos y con organizaciones nacionales;

VII. Contribuir a la promoción de la actividad turística del Estado; y

VIII. Atender las necesidades de información y apoyo de los ciudadanos guerrerenses residentes en la Ciudad de México o en vinculación con el Estado

IX. Apoyar la celebración de eventos de promoción de la cultura, turismo, artesanía y gastronomía del Estado de Guerrero;

X. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.